

PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE EVALUADORES DEL RIESGO ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES

Formulado por: Dirección de Gestión de Procesos

Revisado por: Dirección Fortalecimiento y Asistencia Técnica; y, Oficina de Asesoría Jurídica

1. **OBJETO**

Establecer los procedimientos para la formación y la acreditación de Evaluadores del Riesgo.

11. **BASE LEGAL**

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- 2.2 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 2.4
- 2.5 Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable.
- 2.6 Ley N° 30645, Ley que modifica la Ley 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable.
- 2.7 Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riego No Mitigable.
- 2.8 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.
- 2.9 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM-SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, que aprueba "Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres".
- 2.13 Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, que aprueba "Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres".
- 2.14 Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, que aprueba el "Manual para la Evaluación de riesgos originados por Fenómenos Naturales - 2da versión".
- 2.15 Resolución Ministerial N° 147-2016-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Reconstrucción".

III. **ALCANCE**

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para los profesionales que deseen formarse y acreditarse como Evaluadores del Riesgo y las unidades orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) en el marco de sus competencias funcionales.









PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE EVALUADORES DEL RIESGO ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES

Formulado por: Dirección de Gestión de Procesos Revisado por: Dirección Fortalecimiento y Asistencia Técnica; y, Oficina de Asesoría Jurídica

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1 El CENEPRED a través de la Dirección de Gestión de Procesos es responsable de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referidas a la acreditación de los Evaluadores del Riesgo, según el perfil profesional establecido en la presente Directiva, teniendo a su cargo el Registro Nacional de Evaluadores del Riesgo.
- 4.2 El CENEPRED a través de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, es responsable de elaborar el plan de estudios de los cursos de formación, promover la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para la formación de los Evaluadores del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales y ser el interlocutor oficial entre el CENEPRED y las universidades.

V. DISPOSICIONES GENERALES



5.1 Definición

Evaluador del Riesgo originado por Fenómenos Naturales

Es el profesional formado académicamente por una universidad y que es acreditado por el CENEPRED. Tiene como función principal conducir equipos técnicos multidisciplinarios según el tipo de peligro en estudio para la formulación del informe de evaluación de riesgos de desastres originados por fenómenos naturales siguiendo los procedimientos metodológicos vigentes.

Registro Nacional de Evaluadores del Riesgo originado por fenómenos naturales

Es un conjunto organizado de datos personales del Evaluador del Riesgo y de las evaluaciones de riesgos originados por fenómenos naturales realizadas, entre otros.

.2 Instrumentos académicos

- La Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, elabora el plan de estudios en concordancia a la normatividad vigente.
- El plan de estudios constituye la base sobre la cual se desarrolla los Cursos de Formación en Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales.

5.3 Entidades de formación académica

- Las universidades, tienen como funciones: La formación profesional, la investigación, la extensión cultural y proyección social y la educación continua de acuerdo al Artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Las universidades como entidades responsables de la formación académica; planifican, organizan y desarrollan los cursos de acuerdo a los compromisos asumidos en los convenios de cooperación interinstitucional suscritos con el CENEPRED.
- Las universidades otorgan certificados, de acuerdo a su propia normatividad, a los participantes que aprobaron el curso de formación.



CENEPRED Centro Nacional de Estimación, Prevención y

DIRECTIVA N° 001-2018-CENEPRED/J

PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE EVALUADORES DEL RIESGO ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES

Formulado por: Dirección de Gestión de Procesos

Revisado por: Dirección Fortalecimiento y Asistencia Técnica; y, Oficina de Asesoría Jurídica

 Las universidades, seleccionan a la plana docente, programan el inicio y término de clases de los cursos de formación y establecen el costo de los mismos de acuerdo a su propia normatividad.

5.4 Convenios de cooperación interinstitucional

- El CENEPRED promueve la suscripción de convenios con universidades que cuenten con facultades de las carreras profesionales preferentemente vinculadas al estudio de fenómenos de geodinámica interna, geodinámica externa, hidrometeoro-lógicos y oceanográficos.
- El CENEPRED no tiene injerencia sobre la selección del personal docente que desarrolla los cursos de formación; como tampoco en los costos de los mismos.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA FORMACIÓN DEL EVALUADOR DEL RIESGO ORIGINADO POR FENÓMENOS NATURALES

6.1.1 Del perfil profesional:

 Los profesionales que deseen llevar el curso de Evaluador de Riesgo deberán contar con experiencia mínima de un (01) año en el ejercicio profesional, contados desde la obtención de la colegiatura, sustentada con documentos que permitan corroborar dicha experiencia.

Podrán acceder al curso:

Los titulados en las carreras profesionales vinculadas al estudio de fenómenos de geodinámica interna, geodinámica externa, fenómenos hidrometeorológicos y oceanográficos: Ingeniería Geológica, Geografía, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Meteorológica, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas, Ingeniería Geofísica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Metalúrgica.

Los titulados en las carreras profesionales relacionados con los medios de vida: Arquitectura, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Forestal, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Industrial, Sociología y Antropología.

 Otras carreras profesionales no contempladas en los párrafos precedentes, siempre que cuenten con experiencia mínima de tres (03) años en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres (elaboración de estimaciones, evaluaciones y/o escenarios del riesgo de desastres o como miembro de equipos técnicos para la elaboración de tales instrumentos). La experiencia tiene que ser sustentada con documentos emitidos por las entidades u organismos en las que prestaron servicios.











PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE EVALUADORES DEL RIESGO ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES

Formulado por: Dirección de Gestión de Revisado por: Dirección Fortalecimiento y Procesos

Asistencia Técnica; y, Oficina de Asesoría

6.1.2 De la presentación de expedientes

Los profesionales señalados en el numeral 6.1.1 deben presentar a la universidad un expediente con los documentos siguientes:

- Ficha de datos personales.
- Ficha de resumen de experiencia profesional.
- Copia simple del título profesional.
- Copia simple de la colegiatura.
- Copia simple del documento de habilitación profesional.
- Declaración jurada de no poseer antecedentes penales ni judiciales.
- Una (1) foto a color tamaño pasaporte con fondo blanco.
- Copia simple de los documentos que sustenten su experiencia profesional.

Los expedientes deberán ser presentados en el orden antes citado y debidamente organizados, foliados y firmados en cada página.

6.2 DE LA ACREDITACIÓN DEL EVALUADOR DEL RIESGO ORIGINADO POR FENÓMENOS NATURALES



La universidad, culminado cado curso, debe remitir al CENEPRED un documento solicitando la acreditación de los profesionales que aprobaron el curso de formación, acompañando copia de las calificaciones obtenidas, el sistema vigesimal utilizado y el plan de estudios desarrollado, así como los expedientes de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1.2.

De la evaluación de los expedientes

La Secretaría General, remite los expedientes a la Dirección de Gestión de Procesos para la evaluación correspondiente, copia del documento enviado por la universidad será enviado a la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica.

- 6.2.2.1 La Dirección de Gestión de Procesos, en el plazo cinco (05) días hábiles, contados desde la recepción de los expedientes, conformará un equipo para la evaluación de expedientes, con un representante de la misma Dirección y un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos formales, realizar la fiscalización de los documentos presentados y elaborar un informe técnico-legal. En el caso que los documentos no sean copia fiel de los originales. no consten en las entidades correspondientes o falten a la verdad, se efectuarán las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.
- 6.2.2.2 Al término de la evaluación, la Dirección de Gestión de Procesos. remitirá los expedientes observados a la Dirección de











PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE EVALUADORES DEL RIESGO ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES

Formulado por: Dirección de Gestión de Procesos

Revisado por: Dirección Fortalecimiento y Asistencia Técnica; y, Oficina de Asesoría Jurídica

Fortalecimiento y Asistencia Técnica para la comunicación correspondiente a la Universidad.

- 6.2.2.3 La Dirección de Gestión de Procesos, vencido el plazo antes indicado, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Técnico-Legal de los expedientes que cumplen con los requisitos para la acreditación, para la formulación del proyecto de Resolución Jefatural.
- 6.2.2.4 La Oficina de Asesoría Jurídica, remitirá a la Jefatura a través de la Secretaría General, el Informe Técnico-Legal, adjuntando el proyecto de Resolución Jefatural con la relación de los profesionales que deben ser acreditados para la suscripción correspondiente, luego de lo cual, se derivará copia de la indicada Resolución Jefatural a la Dirección de Gestión de Procesos, Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.
- 6.2.2.5 La Oficina de Administración, publica la Resolución Jefatural de acreditación en el portal institucional www.cenepred.gob.pe, el día hábil siguiente de suscrita la misma.
- 6.2.2.6 La Dirección de Gestión de Procesos, notificará la Resolución Jefatural que acredita a los profesionales como Evaluadores de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Este procedimiento se realizará por correo electrónico y/o personal.
- 6.2.2.7 La Dirección de Gestión de Procesos, en el plazo de un (01) día hábil, contado desde la fecha de emisión de la Resolución Jefatural, procederá a la inscripción en el Registro Nacional de Evaluadores del Riesgo, emitiendo adicionalmente las credenciales correspondientes, las cuales deberán consignar: apellidos y nombres, número de documento de identidad, número de colegiatura, profesión y número de Resolución Jefatural.
- 6.2.2.8 La Dirección de Gestión de Procesos, en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde la fecha de emisión de la credencial, remite a la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, la Resolución Jefatural de acreditación y la credencial de cada Evaluador del Riesgo, para que se remita a la universidad.
- 6.2.2.9 La universidad en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de recepción de las resoluciones y credenciales, remite al CENEPRED, los cargos de recepción de









PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE EVALUADORES DEL RIESGO ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES

Procesos

Formulado por: Dirección de Gestión de Revisado por: Dirección Fortalecimiento y Asistencia Técnica; y, Oficina de Asesoría

ambos documentos de parte de los Evaluadores de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS VII.

- 7.1 De la actualización de datos en el Registro Nacional de Evaluadores del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales.
 - 7.1.1 El administrado presenta en mesa de partes del CENEPRED, la solicitud de actualización de datos de evaluador del riesgo, adjuntando los documentos correspondientes (anexo 2).
 - 7.1.2 La Dirección de Gestión de Procesos, en el plazo de un (01) día hábil contado desde la fecha de presentación de la solicitud, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica un informe detallando los datos a actualizar. En caso que el administrado no adjunte los documentos pertinentes le comunica directamente la denegatoria de su solicitud.
 - 7.1.3 La Oficina de Asesoría Jurídica, en el plazo de un (01) día hábil contado desde la fecha de recepción del informe, emite el proyecto de Resolución Jefatural con la actualización correspondiente, elevándolo a la Jefatura Institucional para la suscripción de la misma.
 - 7.1.4 La Oficina de Administración, publica la Resolución Jefatural en el portal institucional www.cenepred.gob.pe, el día hábil siguiente de suscrita la misma.
 - 7.1.5 La Dirección de Gestión de Procesos, en el plazo de un (01) día hábil contado desde la fecha de emisión de la Resolución Jefatural, actualiza los datos correspondientes en el Registro Nacional de Evaluadores del Riesgo y emite la nueva credencial. En el mismo plazo notifica al administrado.

Del duplicado de credenciales

- 7.2.1 En caso de pérdida o deterioro de la credencial, el administrado, presenta en mesa de partes del CENEPRED la solicitud de duplicado de credencial del evaluador del riesgo (anexo 3).
- 7.2.2 La Dirección de Gestión de Procesos, en el plazo de un (01) día hábil contado desde la fecha de presentación de la solicitud, emite el duplicado de credencial y entrega el mismo al administrado.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

8.1 Los evaluadores del riesgo acreditados por el CENEPRED, con anterioridad a la publicación de la presente directiva, con competencias en identificación y caracterización de peligros; y/o, análisis de los factores de vulnerabilidad, mantienen











PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE EVALUADORES DEL RIESGO ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES

Formulado por: Dirección de Gestión de Procesos Revisado por: Dirección Fortalecimiento y Asistencia Técnica; y, Oficina de Asesoría Jurídica

la condición de evaluadores del riesgo, contando con facultades para ejecutar las evaluaciones del riesgo sin distinción. En este sentido, la Dirección de Gestión de Procesos realizará las acciones correspondientes de oficio a fin de emitir las nuevas credenciales en el marco de la presente Directiva.



- 8.2 Los profesionales que se encuentren llevando el curso de formación en las universidades con las que el CENEPRED suscribió convenios, se regirán por las disposiciones aprobadas mediante la Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J que regula el tiempo de experiencia profesional, el mismo que debe considerarse de un (01) año.
- 8.3 El proceso de acreditación de los profesionales que llevaron Cursos y/o Diplomados para la formación de evaluadores de riesgo en aplicación a la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J comprendidos en el periodo 2014-2015, se regirán por lo dispuesto en la presente Directiva en lo que resulte ser aplicable.



IX. ANEXOS

Anexo N° 1 Solicitud para la acreditación de evaluador del riesgo.

Anexo N° 2 Solicitud de actualización de datos del evaluador del riesgo.

Anexo N° 3 Solicitud de duplicado de credencial del evaluador del riesgo.







SOLICITUD PARA LA ACREDITACIÓN DE EVALUADOR DEL RIESGO ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES

I. DATOS DEL SOLICITA	ANTE						
APELLIDOS Y NOMBRE					N° [DOC. DE IDENTIDAD	
		WE DETAIL OF					
CALLE, AVENIDA, JIRÓN, PASAJE				N°/ KM/ MZ		INT/ DPTO/ LOTE	
						DISTRITO	
URB	ANIZACIÓN, AAHH,	UNIDAD VECINAL, OTROS			DISTRITO		
PROVINCIA DEPARTAMENT		CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO		
II. EXPERIENCIA PRO	FESIONAL						
TÍTULO PROFESIONAL	•						
FECHA DE EXPEDIENCIÓN DEL TÍTULO							
N° DE COLEGIATURA							
		1)					
		2)					
DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EXPERIENCIA PROFESIONAL		3)					
		4)					
		5)					
III. OTROS							
CUENTO CON ANTECEDENTES PENALES Y			DICIALES	SI		NO	
ADJUNTAR UNA (1) FOTO TAMAÑO CARNÉ							
CURSO DE FORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD							
IV. SOLICITO SE NOTIFIQUE TODO ACTO ADMINISTRATIVO AL CORREO ELECTRÓNICO ANTES INDICADO							
SI			NO				
Firma o hue		Firma y sello de recepción					











SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL EVALUADOR DEL RIESGO ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES

N° Registro

I. DATOS DEL SOLICIT	ANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE	N° DOC. DE IDENTIDAD							
		DOMICILIO						
	INT/ DPTO/ LOTE							
CALLE, AVENIDA, JIRĆ	JN, PASAJE		N°/ KM/ MZ	INTO DI TOI ESTE				
URB	DISTRITO							
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO				
II. SOLICITO SE NOTIFIQUE TODO ACTO ADMINISTRATIVO AL CORREO ELECTRÓNICO ANTES INDICADO								
SI								
III. DATOS DEL REPRI	ESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBR	N° DOC. DE IDENTIDAD							
AL ELEIBOOT HOMBIN								
*AD II INTAD CARTA DO	*ADJUNTAR CARTA PODER SIMPLE							
ADJUNTAN CANTAT	JDEN GIWII EE							
IV. DATOS A ACTUALIZAR								
DATO 1								
DICE:								
DEBE DECIR:								
ADJUNTO DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA SOLICITUD:								
DATO 2								
DICE:								
DEBE DECIR:								
ADJUNTO DOCUMENT SUSTENTA LA SOLICI								
DATO 3								
DICE:								
DEBE DECIR:								
ADJUNTO DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA SOLICITUD:								
SUSTENTA LA SULICI	Ι U D.							

Firma o huella digital del solicitante o representante

Service of the Property of the

Junes Sand

Firma y sello de recepción



SOLICITUD DE DUPLICADO DE CREDENCIAL DE EVALUADOR DEL RIESGO ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES

N° Registro

I. DATOS DEL SOLICITANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE	N°	N° DOC. DE IDENTIDAD					
DOMICILIO CALLE, AVENIDA, JIRÓN, PASAJE N°/ KM/ MZ					INT/ DPTO/ LOTE		
071221,777							
URB	BANIZACIÓN, AAHH, UNIC	DAD VECINAL, O	OTROS		DISTRITO		
		·					
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO		
THOTHOM	DEL / II (1/ III) El (1/ II		CONNECTED THOSE				
II. DATOS DEL REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRES					N° DOC. DE IDENTIDAD		
APELLIDUS I NUMBRES							
*ADJUNTAR CARTA PODER SIMPLE							
III. MOTIVO DE DUPLICADO DE CREDENCIAL							
(Marque con una X según corresponda)							
PÉRDIDA			DETERIORO				
		1					





Firma o huella digital del solicitante o representante





Firma y sello de recepción

